



Ministro de Educación Superior

RESOLUCIÓN No. 3 /21

POR CUANTO: Mediante el Artículo 89 de la Resolución Ministerial No. 2 de 17 de enero de 2018, Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior, se faculta a los rectores de las instituciones de educación superior para realizar modificaciones al proceso de formación cuando se produzcan situaciones excepcionales en el territorio o en el país que así lo ameriten.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 49 de 6 de mayo de 2020, del Ministro de Educación Superior, se establecen las adecuaciones de los procesos de continuidad y culminación de estudios en los cursos académicos 2019-2020 y 2021; así como la Resolución No. 51 de 18 de mayo de 2020 de la misma autoridad, dispone los ajustes de los procesos de continuidad y evaluación de los estudios de posgrado y de la formación de grados científicos en los cursos académicos 2019-2020 y 2021.

POR CUANTO: Como resultado del análisis colectivo desarrollado por el Ministerio de Educación Superior, sus instituciones y las autoridades de los organismos formadores de la Administración Central del Estado, y en correspondencia con lo dispuesto en el Apartado Décimo Sexto de la Resolución No. 82 de 20 de marzo de 2020 del Ministro de Salud Pública, se hace necesario establecer las orientaciones generales para el inicio y desarrollo de las actividades académicas de pregrado y posgrado en el curso 2021,



atendiendo a la compleja situación epidemiológica por la Covid-19 en los momentos actuales en el territorio nacional.

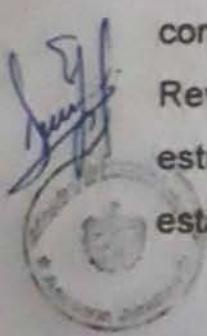
POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ORIENTACIONES GENERALES PARA EL INICIO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN EL CURSO 2021 ANTE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL TERRITORIO NACIONAL

PRIMERO: El inicio del curso académico 2021, para todos los tipos de curso, programado para el primero de febrero estará en correspondencia con las condiciones epidemiológicas del territorio, las indicaciones definidas para cada fase por el Grupo de Trabajo Nacional y en coordinación con los Consejos de Defensa Provinciales.

SEGUNDO: Las autoridades de las instituciones de Educación Superior organizarán la incorporación de los estudiantes universitarios a las tareas de impacto necesarias, con prioridad en el enfrentamiento a la pandemia, la producción y las vinculadas con la profesión. De esta manera, se fortalece la estrategia de extensión universitaria sobre la base del incremento de acciones de impacto comunitario, como parte de la formación de profesionales integrales, competentes, con firmeza político ideológica y comprometidos con la Revolución que aporten al desarrollo económico y social del país. Los estudiantes de nuevo ingreso de las carreras y programas, aún y cuando no están matriculados oficialmente, serán convocados desde su municipio.



TERCERO: Para la matrícula al curso académico 2021 se establece que,

a) Para los estudiantes de nuevo ingreso

El acto de matrícula que oficializa el ingreso de cada estudiante a la educación superior, se organizará de la siguiente forma:

1. Determinar las medidas a aplicar en correspondencia con las condiciones territoriales y orientaciones de los consejos de defensas provinciales, se pueden incluir las aquí sugeridas u otras que decida la universidad;
2. mantener el proceso de matrícula de manera presencial, en aquellas universidades donde sea posible;
3. organizar y realizar el proceso de matrícula, con apoyo de los Centros Universitarios Municipales (CUM), Filiales Universitarias Municipales (FUM), u otras universidades fuera del territorio, previa coordinación o emplear los diferentes medios de comunicación y se oficializa cuando sea posible la presencia de los estudiantes;
4. cuando se inicie el curso, emplear los listados existentes, y paulatina y escalonadamente, ir matriculando en horarios extra docentes para no atrasar el calendario docente;
5. la Dirección de Ingreso entregarán a las secretarías de las facultades, CUM y FUM, los listados oficiales de los estudiantes con carreras otorgadas; y
6. en el caso que se apliquen medidas fuera de lo establecido en los reglamentos deben ser consultadas con la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del MES.

b) Para los estudiantes continuantes:

1. Los ajustes que impactan en los procesos de secretarías, tales como: ratificación de matrículas, traslados, reingreso y cambios de carrera u otro



trámite que quede pendiente, se iniciarán al comenzar el curso académico. Cada universidad reorganizará su calendario.

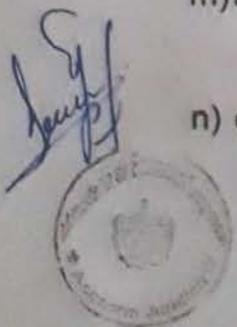
CUARTO: Para el inicio y desarrollo del curso académico 2021 se establecen las siguientes orientaciones:

- a) Se actualizarán estas indicaciones en función con el avance y control de la COVID-19 en los diferentes territorios;
- b) continuar la planificación docente del proceso de formación teniendo en cuenta las tres modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia o la combinación de ellas, en todos los tipos de curso;
- c) organizar el proceso docente, de manera escalonada utilizando diferentes escenarios de formación y garantizando mayor presencialidad a los estudiantes del primer año académico;
- d) evaluar la posibilidad de asumir diferentes ajustes curriculares en las asignaturas siempre que sea posible, a partir del análisis del colectivo de carrera, priorizando el Curriculum Base;
- e) garantizar la entrega a todos los estudiantes de las carreras o programas de formación de ciclo corto de:
 - 1-Los objetivos y sistema de contenidos de las asignaturas del año que deben cursar.
 - 2-La bibliografía básica digital y/o impresa.
 - 3-Las orientaciones generales para el desarrollo de la autogestión del conocimiento en las diferentes asignaturas.
- f) utilizar los recursos elaborados para la preparación de los estudiantes tales como: guías de estudio, asignaturas en la plataforma moodle u otras, videos, materiales de apoyo a la docencia y todos los recursos



educativos que se puedan emplear para favorecer el autoaprendizaje de los estudiantes;

- g) comenzar el curso académico 2021, si se diera una situación de aislamiento parcial o total, por las asignaturas con diseños más integradores y que cuenten con recursos elaborados para facilitar el aprendizaje autónomo de los estudiantes y/o por la práctica laboral concentrada planificada en el período, siempre que las condiciones epidemiológicas en la entidad de la producción y los servicios, lo permitan;
- h) estimular la presentación de los estudiantes a exámenes de suficiencia;
- i) continuar perfeccionando la generación de contenidos digitales para el montaje de las asignaturas en plataformas interactivas;
- j) orientar actividades para la autoevaluación del aprendizaje por los estudiantes;
- k) valorar en el sistema de evaluación de las asignaturas la esencialidad en los contenidos, reajustar las evaluaciones sistemáticas y parciales de cada asignatura y buscar formas de evaluación ajustadas a las nuevas modalidades de enseñanza;
- l) desarrollar trabajos extraclases, trabajos investigativos, trabajos de curso, trabajos de diplomas y otras formas de culminación de estudios en las entidades de la producción y los servicios que respondan a los intereses de estas y que a su vez resuelvan problemas profesionales del perfil de los estudiantes;
- m) intensificar los procesos de categorización docente de los tutores de las entidades de la producción y los servicios;
- n) comenzar la implementación del curso a distancia en aquellas carreras que sean factibles, sobre la base de que, para este tipo de curso, se



emplean los documentos rectores del plan de estudio y del proceso docente, que elabora la universidad, para el curso por encuentros; y

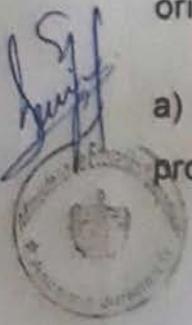
o) como parte del proceso de formación, diseñar las indicaciones para el trabajo social (tareas de impacto) que se desarrollen en este período, que permita la evaluación de cada estudiante universitario.

QUINTO: Para la ubicación laboral de los estudiantes del último año de las carreras y programas de formación de ciclo corto se establece lo siguiente

- a) Adelantar las actividades del proceso de ubicación laboral anticipada, en correspondencia con las condiciones de cada territorio;
- b) concebir, siempre que sea posible, el desarrollo de las asignaturas de las carreras y de los programas de formación de ciclo corto en las entidades de la producción y los servicios a partir de la preparación de especialistas, tutores o profesores;
- c) adecuar el currículo formativo del año terminal de la carrera o del programa de formación de ciclo corto, combinando la modalidad de estudio semipresencial con el método aprender haciendo; y
- d) atender prioritariamente la situación de los estudiantes de los años terminales para orientar, planificar y desarrollar los ejercicios de culminación de los estudios, asumiendo las variantes utilizadas en el curso 2019-2020, entre otros diseños.

SEXTO: El proceso de investigación y posgrado se ajusta atendiendo a las orientaciones siguientes

- a) Continuar el trabajo científico metodológico, en aras de perfeccionar los programas de las distintas formas de superación, utilizando las modalidades de



estudio semipresencial y a distancia, según lo dispuesto en la Resolución 140/19 Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba;

b) programar y diseñar las tareas principales de cada territorio, las acciones de superación profesional que constituyen una prioridad real para el año 2021, con el mínimo de presencialidad, propiciando el aprendizaje desde el puesto de trabajo con el máximo empleo posible del trabajo en red y la educación a distancia; y

c) cumplir con lo establecido en la Resolución 51/20 Ajustes de los procesos de continuidad y evaluación de los estudios de posgrado y de la formación de grados científicos en los cursos académicos 2019-2020 y 2021.

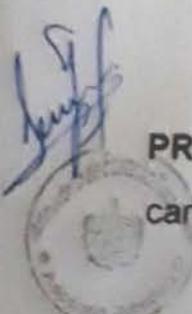
SÉPTIMO: Se establecen como orientaciones generales las siguientes

a) Identificar las condiciones materiales y la disponibilidad de los recursos humanos en los CUM, FUM, unidades docentes y entidades laborales de base para facilitar el acceso de los estudiantes a la información docente, así como para lograr una comunicación e intercambio de estos con sus profesores o tutores; y

b) emplear los medios de comunicación masiva para dar las orientaciones generales sobre el proceso de formación, entre ellos, los telecentros y las emisoras radiales de los territorios, así como diseñar mecanismos de interacción con la familia de los estudiantes para dar atención a las inquietudes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las universidades del MES ajustarán estas indicaciones a sus características y enviarán sus propuestas al órgano central para su conciliación.



SEGUNDA: Los ministros de los organismos formadores ajustarán estas orientaciones y emitirán las normas jurídicas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone, en función de sus características.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la viceministra primera, viceministros y directores generales del Órgano Central del Ministerio de Educación Superior, así como a los rectores de las universidades, directores generales de las entidades de ciencia, tecnología e innovación y a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

DESE CUENTA a los ministros o presidentes de todos los organismos de la Administración Central del Estado, que desarrollan o intervienen en los procesos de formación integral de estudiantes universitarios, educación de posgrado y de formación de doctores.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2021. "Año 63 de la Revolución". (Fdo) **Dr. C. JOSÉ RAMÓN SABORIDO LOIDI, MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.3 de fecha 22 de enero de 2021, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

